
ORDENANZA N° 38**ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA SUSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES EDITADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA**

El Excmo. Ayuntamiento de Montilla, de conformidad con las facultades que le otorga el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, acuerda:

1º. El establecimiento de precios públicos por la suscripción y contratación de espacios publicitarios en todas aquellas publicaciones –periódicas o extraordinarias– que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a excepción del Boletín de Información Municipal.

2º. La aprobación de la presente Ordenanza Fiscal reguladora de los indicados precios públicos.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO

Los precios a los que se refiere la presente Ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer:

1. - Las personas físicas o jurídicas que contraten la utilización de espacios publicitarios en todas aquellas publicaciones –periódicas o extraordinarias– que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a excepción del Boletín de Información Municipal.

2. - Las personas físicas o jurídicas que deseen suscribirse a cualquiera de las publicaciones que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

1. - Quedan obligados al pago de estos precios públicos las personas, tanto físicas como jurídicas, que manifiesten, mediante contrato de publicidad, su deseo de anunciarse en las publicaciones –periódicas o extraordinarias– que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, con las salvedades anteriormente expuestas.

2. - Asimismo, quedan obligados al pago de estos precios públicos las personas, tanto físicas como jurídicas, que manifiesten, en la forma que se establezca en cada caso, su deseo de recibir en el domicilio que indiquen cualquiera de las publicaciones –periódicas o extraordinarias– que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

1. - La cuantía del precio público regulada en la presente ordenanza para publicidad será la fijada en el cuadro siguiente:

TIPO DE ANUNCIO	IMPORTE (*)
1/8 de página interior B/N	48,56
1/8 de página interior color	59,34
1/4 página interior B/N	86,32
1/4 página interior color	97,10
1/2 página interior B/N	161,84
1/2 página interior color	172,64
Página interior B/N	312,90
Página interior color	329,08
Interior portada / contraportada B/N	350,67
Interior portada / contraportada color	431,59
Contraportada B/N	431,59
Contraportada color	539,48

(*) I.V.A. no incluido

Atendiendo a las necesidades del anunciante y a los intereses de la publicación, y previo informe favorable del Consejo de Dirección, del Consejo de Redacción –o, a falta de éstos, de la Junta de Gobierno Local–, la empresa o empresas que gestionen la utilización de espacios publicitarios en cualquiera de las publicaciones editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla podrán aumentar o reducir hasta en un 30 por ciento los importes recogidos en el apartado anterior, al objeto de adecuar la oferta publicitaria a la realidad del mercado y, además, para facilitar la adopción de acuerdos publicitarios para varios números.

Asimismo, podrán ser recogidas otras fórmulas de publicidad no contempladas en el apartado anterior, atendiendo las necesidades del anunciante y los intereses de la publicación. Dichas fórmulas de publicidad serán aprobadas por el Consejo de Dirección, por el Consejo de Redacción –o, a falta de éstos, por la Junta de Gobierno Local–, estableciéndose los siguientes grupos.

GRUPO	IMPORTE (*)	GRUPO	IMPORTE (*)
Grupo I	48,56	Grupo IX	431,59
Grupo II	97,10	Grupo X	485,53
Grupo III	140,27	Grupo XI	571,85
Grupo IV	188,82	Grupo XII	663,57
Grupo V	237,37	Grupo XIII	760,67
Grupo VI	285,93	Grupo XIV	820,02
Grupo VII	334,48	Grupo XV	949,49
Grupo VIII	377,64	Grupo XVI	1.078,97

(*) I.V.A. no incluido

Se delega en la Junta de Gobierno Local la calificación de cada Grupo, previo informe del Consejo de Dirección, del Consejo de Redacción –o, a falta de éstos, del negociado de Cultura–.

2. - Sin perjuicio de los ejemplares que sean distribuidos de manera gratuita por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, la cuantía correspondiente a la suscripción regulada en la presente ordenanza será fijada de la siguiente manera:

TIPO DE SUSCRIPCIÓN	IMPORTE (*)
Localidad	4,86
Provincia	6,47
Extranjero	9,72

(*) I.V.A. no incluido. Precio público por número.

ARTÍCULO 4. - NORMAS GENERALES DE USO Y UTILIZACIÓN

La publicidad incluida en cualquiera de las publicaciones –periódicas o extraordinarias– que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla no podrá superar el 30 por ciento del total de las páginas de la publicación.

1. - La captación de publicidad o, en su caso, la gestión de la misma, se realizará directamente desde el Excmo. Ayuntamiento de Montilla, o bien, a través de una empresa adjudicataria de este servicio.

2. - La adjudicación de la gestión de la publicidad se realizará mediante el procedimiento oportuno.

3. - La contratación de publicidad supondrá la obligación del anunciante de hacer efectiva la cantidad estipulada dentro del mes siguiente a su publicación, siempre que se hayan respetado los términos expresados por el anunciante. En el caso de la empresa que gestione la publicidad, la misma está obligada a satisfacer el importe de la publicidad en un plazo no superior a treinta días naturales desde su publicación.

4. - En caso de que surgiesen problemas en la publicidad derivados de la impresión o de la composición, en ningún caso serán imputables al Excmo. Ayuntamiento de Montilla. En ese caso, los costes del anuncio correrán a cargo de la empresa que gestione la publicidad que, a su vez, podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes ante la firma encargada de la impresión o de la composición.

5. - La suscripción a cualquiera de las publicaciones –periódicas o extraordinarias– que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla deberá concretarse en la forma que se determine en cada caso. El proceso no quedará cerrado hasta que el interesado satisfaga, en tiempo y forma, el precio público recogido en el artículo anterior.

6. - La suscripción a cualquiera de las publicaciones –periódicas o extraordinarias– que sean editadas por el Excmo. Ayuntamiento de Montilla supondrá la obligatoriedad de pago de la cuota de suscripción por parte del suscriptor. A cambio, éste recibirá en su domicilio la publicación a la cual ha decidido suscribirse, en los términos y condiciones que se establezcan en cada caso.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1. - El pago de la publicidad se realizará una vez se hayan cumplido los términos del contrato publicitario elaborado a tal efecto, previa emisión de la liquidación.

2. - El importe por el concepto de publicidad, se ingresará en la cuenta corriente que el Excmo. Ayuntamiento de Montilla determine.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.